



Expediente: PAOT-2021-457-SPA-365

No. Folio: PAOT-05-300/200-6673'-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

11 MAY 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-457-SPA-365** relacionado con la denuncia ciudadana presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) Esta denuncia se presenta respecto a lo acontecido últimamente en el cerro del peñón viejo en Iztapalapa
(...) Un habitante de una unidad habitacional situada en el cerro acostumbra tirar su basura en bolsas negras en el área verde (...) [hechos que tienen lugar en calle Huitzilin, número 55, colonia El Paraíso, Alcaldía Iztapalapa] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia ciudadana, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Residuos sólidos

La presente denuncia ciudadana se refiere a la presunta contravención en materia ambiental (disposición inadecuada de residuos) en el inmueble ubicado en calle Huitzilin, número 55, colonia El Paraíso, Alcaldía Iztapalapa.

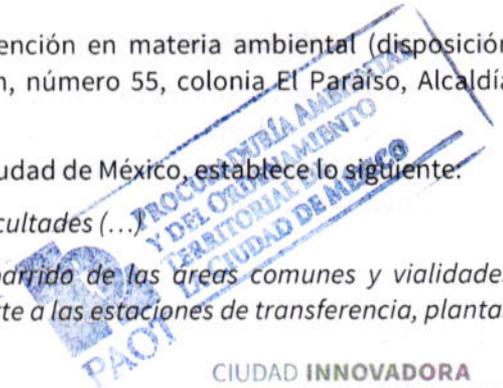
Al respecto, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, actual Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 10, corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades (...)

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas

E

f





Expediente: PAOT-2021-457-SPA-365

No. Folio: PAOT-05-300/200-6673-2023

de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos

Asimismo, el artículo 25 de la Ley en cita señala que queda prohibido:

VIII. Fomentar o crear basureros clandestinos

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual desde el espacio público se constató la existencia de tres puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, observándose la colocación de papel, envases, envolturas de cartón y plástico, muebles de madera, entre otros; al respecto, se fijó en la puerta del domicilio de la persona presuntamente responsable de los hechos mediante instructivo, el oficio PAOT-05-300/200-975-2023.

Por lo antes referido, mediante oficio PAOT-05-300/200-2025-2023 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztapalapa realizar el retiro de residuos sólidos localizados en la vía pública contigua al predio ubicado en calle Huitzilín, número 55, colonia El Paraíso, Alcaldía Iztapalapa, lo anterior de conformidad con el artículo 10, fracción IX y XIII de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México.

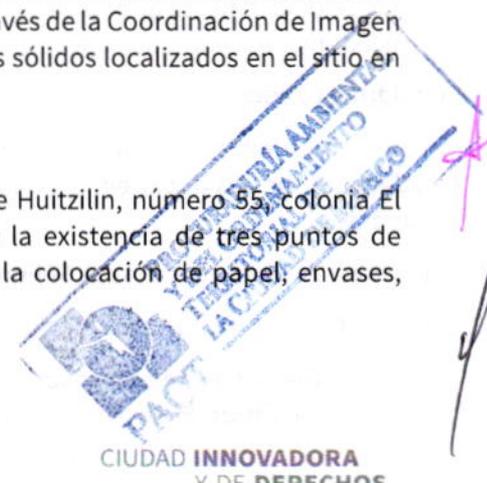
Al respecto, mediante oficio DGSU/0170/2023 dicha Dirección General informó lo siguiente:

(...) El Lic. Mariano Muñoz Vega, Coordinador de Servicios e Imagen Urbana, a través de los oficios número CSEIU/0672/2023 y CSEIU/679/2023, de fecha 16 y 17 de marzo de 2023, informa que, el día 02 de marzo de 2023, con Orden de Trabajo Número 579, con personal de la Coordinación de Imagen Urbana realizó una jornada de limpieza en el área verde del Cerro del Peñón Viejo, retirando un viaje de residuos sólidos, un viaje de residuos de la construcción y un viaje de triques, asimismo el C. Jesús Lara Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Recolección de Residuos Sólidos Zona "B", informa que no fue posible localizar a la persona que supuestamente acumula los residuos en la calle Huitzilín, número 55, no se omite señalar que se mantendrá supervisión continua en el lugar (...)

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por la actuación de otra autoridad, en virtud de que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztapalapa a través de la Coordinación de Imagen Urbana de dicha demarcación territorial, llevó a cabo el retiro de los residuos sólidos localizados en el sitio en comento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal de esta Entidad se constituyó en el sitio localizado en calle Huitzilín, número 55, colonia El Paraíso, Alcaldía Iztapalapa, diligencia durante la cual se constató la existencia de tres puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, observándose la colocación de papel, envases, envolturas de cartón y plástico, muebles de madera, entre otros.





Expediente: PAOT-2021-457-SPA-365

No. Folio: PAOT-05-300/200-06673-2023

- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztapalapa a petición de esta Entidad realizó el retiro de residuos sólidos localizados en calle Huitzilín, número 55, colonia El Paraíso, Alcaldía Iztapalapa.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

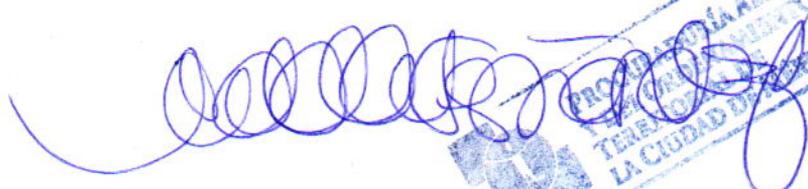
RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.-----




EGGH/EAL/EHO

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.